

Viedma, 29 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

Que de acuerdo las Resoluciones C.F.E. N° 15/07, N° 47/08, N° 229/14 y Resoluciones C.P.E. N° 137/13, N° 375/15, N° 4125/15, N° 1/17, N° 6537/19;

**CONSIDERANDO:**

Que los Centros de Educación Técnica (C.E.T.) de la provincia de Río Negro han finalizado el proceso de homologación de títulos secundarios técnicos y por consiguiente el reconocimiento a nivel nacional;

Que el marco normativo para los requisitos generales y las cargas horarias mínimas para los planes de estudio lo establecieron las Resoluciones C.F.E. N° 15/07 Y N° 47/08;

Que la Resolución N° 47/08 establece los “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”;

Que la resolución antes mencionada queda modificada por la Resolución N° 229/14, ratificando la carga horaria mínima para las secundarias de Educación Técnica Profesional;

Que en Anexo I de la Resolución N° 229/14 enuncia en “La identidad y especificidad de las escuelas técnicas” que la jornada escolar extendida que implica, en promedio y considerando todo el trayecto formativo, un mínimo de 30 horas reloj semanales y un máximo de 7 horas reloj diarias;

Que todos los C.E.T. deben organizar la institución para que los/as estudiantes no excedan la carga horaria máxima;

Que en los C.E.T. con modalidad industrial y prestadoras de servicios, en el campo de formación técnica específica tienen cargos de Maestro/a de Enseñanza Prácticas (M.E.P.);

Que los cargos deben cumplir su carga horaria semanal, de lunes a viernes, de veinticuatro horas cátedra (24 HC) o dieciséis horas reloj (16 HR);

Que se debe proceder a emitir una norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: REGULARIZAR, a partir de la presente, la carga horaria de los cargos en los C.E.T., estos sean: cargos de equipos directivos, cargos intermedios y cargos bases (MEP), que será **de lunes a viernes.**-

ARTICULO 2º: SUPERVISAR, a partir de la presente, las Declaraciones Juradas de los nombramientos con cargos para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER, un plazo de 30 días para la regularización de la carga horaria de todos los cargos, según lo indicado en el Art. 1º de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar a las supervisiones Educación Secundaria, a los Consejos Escolares, a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria y ARCHIVAR;



Prof. Alejo Eterovich  
Director de Educación Técnica  
y Formación Profesional  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Río Negro

**DISPOSICIÓN N°: 16 / 2024**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**